

modificado x Ac. 163/2006.



ACUERDO NUMERO 152 DE 1998
(Octubre 29)

Por el cual se reglamenta la presentación del Trabajo de Grado de los Programas Académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 035 de Septiembre 6 de 1998, el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, solicita se reglamente la presentación de trabajo de grado para los Programas Académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

Que dentro de los Programas académicos adscritos a dicha Facultad, se establece la elaboración de un Trabajo de Grado, como requisito parcial para la obtención del título correspondiente.

Que se hace necesario unificar criterios para la sustentación de los Trabajos de Grado.

ACUERDA:

CAPITULO 1

DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTICULO 1º. Establecer la siguiente reglamentación de los Trabajos de Grado en los Programas adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas que tengan como requisito parcial el Trabajo de Grado para la obtención del título correspondiente.

ARTICULO 2º. Se entiende por Trabajo de Grado, el trabajo de investigación, monografía, producción de Software, producción o adaptación de equipo o ensayo, realizado por los estudiantes de la Facultad en cumplimiento de un requisito para la obtención del título profesional.

PARAGRAFO: Las demás alternativas, como requisito de grado, se someterán a la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo Académico.

ARTICULO 3º. El estudiante podrá optar por una de las siguientes alternativas, previas a la presentación y aprobación de un proyecto:

- a) Las líneas de investigación establecidas por las unidades académicas que conforman la Facultad, acordes con el perfil de la carrera y los énfasis establecidos en la misma.
- b) Las líneas de investigación que otras instituciones tengan o quieran financiar, acordes con los perfiles o énfasis de la carrera.

ARTICULO 4º. Los Trabajos de Grado debe serán desarrollados por un máximo de tres (3) estudiantes, de acuerdo a los criterios concertados entre el Comité

Curricular y de Investigaciones, el Director del Trabajo de Grado y los estudiantes proponentes del tema de investigación.

CAPITULO 2.

DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 5°. El Proyecto de Trabajo de Grado debe ser presentado al Comité Curricular y de Investigaciones a más tardar en el IX Semestre de la Carrera. Si el Comité Curricular considera que el proyecto es viable, según el perfil del Programa, procederá a nombrar al Director del Trabajo de Grado.

PARAGRAFO: Los estudiantes podrán sugerir al Comité Curricular y de Investigaciones, el nombre del Director del Trabajo de Grado.

ARTICULO 6°. El proyecto de Trabajo de Grado comprenderá los siguientes aspectos:

Título
Introducción que contemple la justificación y la importancia del tema
Objetivos
Revisión bibliográfica actualizada
Metodología propuesta
Presupuesto y fuentes de financiación
Cronograma de actividades
Bibliografía

ARTICULO 7°. Las modificaciones sugeridas por el Comité Curricular, tendrán carácter de obligatorias y serán notificadas por escrito a los estudiantes con copia al Director de Trabajo de Grado.

CAPITULO 3

DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES

ARTICULO 8°. Son funciones del Comité Curricular y de Investigaciones:

a) Dar trámite legal en un término no mayor a quince (15) días calendario a los proyectos de Trabajo de Grado presentados por los estudiantes de cada Programa.

b) Designar al Director del Trabajo de Grado sugerido por los estudiantes, previo estudio de la Hoja de Vida.

c) Designar un Codirector de Trabajo de Grado por solicitud justificada del Director o ausencia temporal o definitiva de éste, o cuando el Comité Curricular y de Investigaciones lo considere necesario.

d) Designar al jurado calificador del Trabajo de Grado, previa solicitud escrita del estudiante, con el Visto Bueno del Director y acompañada de tres (3) copias del texto del Trabajo.

e) Difundir en colaboración con los estudiantes la sustentación del Trabajo de Grado.

f) Estudiar las solicitudes que sobre modificaciones substanciales a los proyectos de Trabajo de Grado sean presentadas por los responsables, siempre y cuando se cuente con el Visto Bueno del Director.

g) Determinar la fecha, hora y lugar de sustentación del Trabajo de Grado, previo acuerdo entre los interesados, el Director del Trabajo de Grado y el jurado calificador.

CAPITULO 4

DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTICULO 9º. El desarrollo del Trabajo de Grado deberá ceñirse estrictamente a lo planteado en el Proyecto de Trabajo de Grado. Las modificaciones a que haya lugar por motivo de fuerza mayor, deberán llevar el Visto Bueno del Director del Proyecto.

ARTICULO 10º. En caso de incumplimiento del cronograma de actividades los responsables deberán justificar y solicitar por escrito, con el Visto Bueno del Director del Trabajo de Grado, su prórroga.

ARTICULO 5

DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 11º. Para ser Director de Trabajo de Grado se exige tener título profesional en cualquiera de las Ciencias Básicas o relacionadas con el Área de énfasis y como mínimo dos años de experiencia docente, investigativa o profesional.

ARTICULO 12º. Los Directores de Trabajo de Grado no podrán dirigir más de tres (3) proyectos por período académico.

ARTICULO 13º. Serán funciones del Director de Trabajo de Grado:

a) Asesorar a los estudiantes en la elaboración del anteproyecto, proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultados, presentación del seminario y preparación de la sustentación de Trabajo de Grado.

b) Responder a los requerimientos que le haga el Comité Curricular y de Investigaciones respecto a la marcha del Trabajo de Grado.

c) Asistir obligatoriamente a las reuniones de sustentación del Trabajo de Grado, en las cuales tendrá voz pero no voto.

d) Respaldar con su firma el proyecto y escrito final, así como otros documentos exigidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

CAPITULO 6

DEL JURADO CALIFICADOR.

ARTICULO 14º. El jurado calificador será integrado mínimo por tres (3) profesionales en el Área del Proyecto. Este será escogido por el Comité Curricular, de acuerdo con el tema del trabajo.

PARAGRAFO: En casos excepcionales, a criterio del Comité Curricular y de Investigaciones, el jurado podrá estar constituido por sólo dos (2) miembros.

ARTICULO 15º. Serán funciones del jurado calificador:

- a) Comunicar por escrito al Comité Curricular en el término de quince (15) días hábiles el concepto, sugerencias y recomendaciones al Trabajo de Grado.
- b) Entre los miembros del jurado, uno actuará como delegado del Comité Curricular y de Investigaciones, quien será responsable de moderar las reuniones relacionadas con el Trabajo de Grado e informar sus resultados a este Comité.
- c) Responder por escrito a las consultas a que haya lugar por parte del Comité y/o los responsables del Trabajo de Grado, en un término no mayor de quince (15) días calendario después de formulado el requerimiento.
- d) Asistir obligatoriamente a la sustentación del Trabajo de Grado.
- e) Preguntar a los estudiantes durante la sustentación del Trabajo de Grado, sobre el tema presentado y afines con la formación profesional.
- f) Revisar y aprobar las modificaciones sugeridas.

CAPITULO 7

DE LA SUSTENTACION DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 16°. Para la sustentación del Trabajo de Grado los estudiantes deben haber cursado y aprobado todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Programa respectivo.

ARTICULO 17°. El escrito del Trabajo de Grado deben contemplar los siguientes aspectos:

Título
Resumen
Introducción
Objetivos
Materiales y métodos
Resultados
Análisis de los resultados
Conclusiones y recomendaciones
Bibliografía

ARTICULO 18°. El Trabajo de Grado, en su presentación, debe acogerse a las normas establecidas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

ARTICULO 19°. Cuando se consideren cumplidos los objetivos del proyecto y se haya redactado el escrito correspondiente, el Director y los autores solicitarán al Comité Curricular y de Investigaciones, se fije la fecha para la sustentación del Trabajo de Grado.

ARTICULO 20°. Los Directivos del Programa respectivo y de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, colaborarán en la sustentación a través de los medios de comunicación con el fin de invitar a entidades, profesionales, estudiantes y empresarios interesados en el tema.

ARTICULO 21°. Los autores y el Director del Trabajo de Grado deberán entregar al respectivo jurado calificador el documento escrito de Trabajo de Grado y demás requisitos que éste exija para calificar la sustentación, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la misma.

ARTICULO 22°. La sustentación del Trabajo de Grado será presidida por el Director del Departamento correspondiente o en casos excepcionales por su delegado.

ARTICULO 23°. La sustentación se iniciará con la lectura, por parte de la Secretaría Académica de la Facultad, de los siguientes documentos:

Solicitud escrita de los aspirantes con el Visto Bueno del Director del Trabajo de Grado, para que se les designe fecha de sustentación.

ARTICULO 24°. La sustentación del Trabajo de Grado será calificada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

ARTICULO 25°. Terminada la sustentación del Trabajo de Grado, se emitirá por escrito previa deliberación del jurado, la calificación del trabajo de Trabajo de Grado según los parámetros establecidos en el Acuerdo Número 140 de septiembre 3 de 1998, emanado del H. Consejo Académico.

ARTICULO 26°. La reprobación del Trabajo de Grado implicará la realización de un nuevo trabajo.

ARTICULO 27°. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, velará por el buen desarrollo del seminario de sustentación, para que éste transcurra ágilmente y se ciña a todo lo dispuesto para un acto académico de su categoría, pudiendo suspender la sustentación cuando lo estime necesario. En este caso presentarán un reporte escrito ante el Comité curricular y de Investigaciones y a la Decanatura de la Facultad sobre las situaciones irregulares que se presentaren.

ARTICULO 28°. El Trabajo de Grado corregido con el Visto Bueno de los jurados y del Director del Trabajo de Grado, se entregará en la Secretaría Académica en original y dos (2) copias debidamente empastadas.

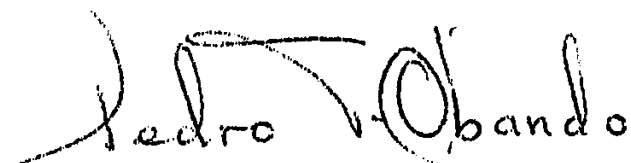
ARTICULO 29°. El Comité Curricular y de Investigaciones exigirá la entrega de un resumen del Trabajo de Grado destinado a la red de Información Nacional, acorde con las normas establecidas para este fin, las cuales serán suficientemente definidas.

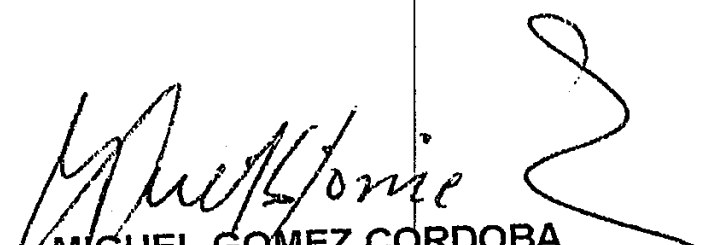
ARTICULO 30°. Solamente el jurado calificador estará presente en la deliberación y una vez emitida su calificación a través de una acta, se dará por terminada la sustentación.

ARTICULO 31°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, el 29 de Octubre de 1998.


PEDRO VICENTE OBANDO
Presidente


MIGUEL GOMEZ CORDOBA
Secretario

Lola E.